



Poder Judicial de la Nación

FP

NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE

16000004291518 **16000004291518**

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DEFENSORIA ANTE LA CAMARA Y JUZGADOS DE
ROSARIO N° 2, COMELLAS ENRIQUE MARIA
Domicilio: 20223625402
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	41000549/2008				1	S	N	N
N° ORDEN	EXPT. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente N° 5 - IMPUTADO: GMY s/INCIDENTE DE EXCARCELACION

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Rosario, de junio de 2016.



Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MAURICIO JOSÉ DONATI, SECRETARIO FEDERAL

Ende.....de 2016, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

*Y requerí la presencia de..... y no
encontrándose fui atendido por:*

.....

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4 - SECRETARIA Nº 1

FRO 41000549/2008/5

Rosario, 30 de junio de 2016.

VISTOS los autos "Incidente Nº 5 -

IMPUTADO: **GMY** s/INCIDENTE DE EXCARCELACION", expte. n°

FRO 41000549/2008/5 de entrada ante el Juzgado Federal
n° 4 de Rosario, Secretaría n°
1;

Y CONSIDERANDO QUE:

1.- El Defensor Público Oficial n° 2,
Dr. Enrique Comellas, a fs. 40/44 formuló un nuevo pedido
de excarcelación de su asistida **GMY** por los motivos que
desarrolló, a los que en mérito a la brevedad me remito.

Al contestar la vista que le fuera
corrida (fs. 45), el Fiscal Federal n° 1 Subrogante se
opuso a tal petición, por los argumentos que expuso en su
dictamen de fs. 46.

2.- A fin de resolver el nuevo de
pedido de excarcelación formulado respecto de Marcela
Yoana Gadea, resulta menester indicar que la nombrada se
encuentra procesada en la causa caratulada "RIOS, Juan
Ramón y otros s/ Infracción Ley 23.737", expte. n° FRO
41000549/2008, como posible coautora del delito previsto
por el art. 5to. inc. c), agravado por la circunstancia
prevista en el art. 11 inc. c), ambos de la ley 23.737,
decisorio que se encuentra procesalmente firme (ver fs.
630/637 de la causa ppal.). En dicho expediente se había
dispuesto la clausura de la instrucción y la elevación a
juicio, siendo remitido al Tribunal Oral en lo Criminal
Federal n° 1 de esta ciudad, el que mediante Resolución

Fecha de firma: 30/06/2016

Firmado por: MARCELO MARTIN BAILAQUE, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURICIO JOSÉ DONATI, SECRETARIO FEDERAL

#28578935#156661281#20160630081301932





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4 - SECRETARIA Nº 1

FRO 41000549/2008/5

del 18/04/16 declaró la nulidad parcial de la requisitoria de elevación a juicio formulada oportunamente por el Fiscal Federal n° 1, lo que motivó la devolución de los autos a este Juzgado (ver fs. 954/955).

Por otra parte, corresponde indicar que en el marco de esa causa Gadea oportunamente fue excarcelada, siendo posteriormente declarada rebelde mediante Resolución dictada el 27/03/15 (fs. 801/802).

3.- Sentado lo expuesto en los párrafos anteriores, corresponde ahora indicar que la defensa de la nombrada, al interponer el presente pedido de excarcelación, argumentó que la ausencia de su asistida al proceso se debió fundamentalmente a una situación de violencia familiar de la que era víctima, motivo éste que resultó la causa por la que Gadea y sus hijos mudaron su domicilio. En tal sentido, adujo la defensa -acompañando su historia clínica- las diversas atenciones médicas que se le brindaron a Gadea en el Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria desde el año 2009 a la fecha, en las que fue atendida por traumatismos, golpizas recibidas con elementos contundentes, hematomas en su espalda, heridas cortantes e incluso, herida de arma de fuego. Por otra parte, la defensa argumentó que a ese cuadro de situación debe sumarse la adicción a las drogas que padece su asistida, razón que motivó su internación en la Institución "Remar" de la ciudad de Santa Fe y en un Hogar Refugio de la ciudad de Coronda.

Fecha de firma: 30/06/2016

Firmado por: MARCELO MARTIN BAILAQUE, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: MAURICIO JOSÉ DONATI, SECRETARIO FEDERAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4 - SECRETARIA Nº 1

FRO 41000549/2008/5

Teniendo en cuenta los argumentos expresados por el Defensor Público Oficial n° 2 en su presentación de fs. 40/44, los que por otra parte se encuentran debidamente acreditados con los elementos probatorios acompañados; la circunstancia de que Gadea a la fecha tiene domicilio conocido -en el que se encuentra actualmente cumpliendo arresto domiciliario por ser madre de hijos menores de edad-, a lo que debe sumarse el estado procesal actual en el que se encuentra la causa principal a la que accede este incidente, resulta posible afirmar la ausencia de peligrosidad procesal por parte de Gadea, situación que hace viable la concesión de la soltura de la nombrada peticionada por su defensa.

Respecto de la caución a imponer y tomando en cuenta los motivos por los cuales la nombrada se habría ausentado en su momento del proceso, estimo que dicha libertad debe concederse bajo caución juratoria, pero con la obligación de presentarse en forma quincenal por ante la Comisaria correspondiente a su domicilio y prohibición de salida del país, para lo que se librarán los oficios correspondientes.

Por ello,

RESUELVO:

Conceder la excarcelación de **GMY** (D.N.I. n° **XXX**), bajo caución juratoria, con obligación de presentarse en forma quincenal por ante la Comisaría correspondiente a su domicilio y prohibición de salida del país.

Fecha de firma: 30/06/2016





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4 - SECRETARIA Nº 1

FRO 41000549/2008/5

Insértese, hágase saber, lábrese el
acta correspondiente y líbrense los oficios correspondientes.-

FDO.: MARCELO MARTIN BAILAQUE. JUEZ FEDERAL. ANTE MI:
MAURICIO JOSE DONATI, SECRETARIO FEDERAL. ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL. DOY FE.-

GP

Ante mí,
MAURICIO JOSÉ DONATI
SECRETARIO FEDERAL

MARCELO MARTIN BAILAQUE
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 30/06/2016

Firmado por: MARCELO MARTIN BAILAQUE, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: MAURICIO JOSÉ DONATI, SECRETARIO FEDERAL

